

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 23 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 294

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10 id id.	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado

En el territorio de la Audiencia de la Habana se halla vacante el Registro de la propiedad de Jaruco, de tercera clase y fianza de 1.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de Ultramar ó de la Península, con sujeción á la regla 1.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Pampanga, de primera clase y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse entre los Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á la regla 2.ª del artículo 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro

meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

En el territorio de la Audiencia de Matanzas se halla vacante el Registro de la propiedad de Cienfuegos, de segunda clase y fianza de 8.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Tarlac, de tercera clase y fianza de 1.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio Gar-

cia del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Nueva Ecija, de 2.ª clase y fianza de 1.500 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

MINISTERIO DE GRACIA JUSTICIA

Subsecretaría

Hallándose vacante una Secretaría de Sala en la Audiencia de Oviedo por defunción de D. Joaquín de la Escosura y Cónsul que la servía; y debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real orden de 29 de Abril de 1884 y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 de Marzo próximo, y se verificarán ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 9 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial del Censo de población

Con arreglo á lo prevenido en la Instrucción para el Censo general de la población, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 264, fecha 16 del pasado Noviembre, el día 26 del actual han de haberme dado cuenta todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo, de la división detallada en secciones hecha en cada Ayuntamiento, así como del nombramiento y distribución del personal encargado de las operaciones para que sin falta ni pretexto alguno se lleve á cabo el Censo de la población en la noche del 31 del corriente mes.

Espero por lo tanto, que los Alcaldes que todavía no han cumplimentado aquella prescripción se apresurarán á verificarlo, evitando así las responsabilidades que sin contemplación alguna exigirá á los morosos desde el día 26 del actual en que termina el plazo máximo concedido.

Oviedo 21 de Diciembre de 1897.—El Gobernador-Presidente, José Sanz.

(R. al núm. 560).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Julio Vallauze, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de registro de diez y nueve hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Julita 4.ª», sita en términos de Rebollos y Posada, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes. Lindante al N. con las concesiones «Julita», «Julita 3.ª» y «Bilbaina», E. concesión «Bilbaina», S. con «Julita 2.ª» y O. con «Julita» y «Julita 2.ª».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 4.º de la concesión «Julia 3.ª» desde él se medirán al E. 50 metros poniendo la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 metros para la 2.ª; de ésta al E. 100 la 3.ª; de ésta al Sur 100 la 4.ª; de ésta al O. 600 metros la 5.ª; de ésta al N. 200 la 6.ª; de ésta al E. 100 metros la 7.ª; de ésta al N. 200 la 8.ª, y de ésta al punto de partida 350 metros quedando de este modo cerrado el polígono.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.044 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1897.—José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Gómez Libián, vecino de Panes, ha presentado solicitud de registro de veintidos hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «La Forcáa», sita en el paraje llamado La Forcáa, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio conocido con el nombre de «La Forcáa», midiendo al Saliente 10.000 metros, al Norte 3.000 y 6.000 al Sur, constituyendo un perímetro de 22.000 metros cuadrados.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.046 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1897.—José Suárez.

Hago saber: Que D. Carlos Levisón, vecino de Burgos, ha presentado solicitud de registro de diez y siete hectáreas de la mina de calamina, que se conocerá con el nombre de «Froilán», sita en Grecedal, término de Hontamio, paraje llamado Los Cabreros, concejo de Peñame-

llera baja. Lindante con terreno del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada del caserío de D. Carlos Hoyos y se medirán 200 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 150 metros al O. la 2.ª; de ésta 400 metros al S., la 3.ª; de ésta 400 metros al E., la 4.ª; de ésta 400 metros al N., la 5.ª; y con 250 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las diez y siete pertenencias.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.047 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1897.—José Suárez.

Hago saber: que D. Carlos Levisón, vecino de Burgos, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de calamina y otros, que se conocerá con el nombre de «San Román», sita en la jurisdicción de Hontamio, paraje llamado La Vallejuca, concejo de Peñamellera baja; lindante con terrenos del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Cantón de Pandio y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 250 metros al O. la 2.ª; de ésta 200 metros al E. la 3.ª; de ésta 350 metros al N. la 4.ª; de ésta 200 metros al N. la 5.ª, y con 100 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las siete pertenencias.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.048 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1897.—José Suárez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras caducadas y cuyo terreno fué declarado franco y registrable en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

* NOMBRES	Números	MINERAL	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	Observaciones
Antonia.	10.159	Hierro.	10	Piloña.	D. Zoilo Valdés Ortiz.	Infiesto.	Se caducó esta concesión y se declaró franco y registrable su terreno por renuncia del interesado.
Maria.	10.608	Azogue.	6	Caso.	D. Ramón Fernández Garayalde.	Turiellos (Langreo).	Id
Azul.	9.853	Hierro.	22	Grado.	D. Mariano Ajuña y Velazquez.	Id	Id
Colorada.	9.854	Id	32	Id	Id	Id	Id
Antonia.	10.180	Id	13	Id	Id	Id	Id
Nieves.	10.355	Id	92	Id	Id	Id	Id
Pilar.	10.356	Id	83	Id	Id	Id	Id
Modesta.	10.357	Id	12	Id	Id	Id	Id
Julia.	10.358	Id	34	Id	Id	Id	Id
Paloma.	10.470	Id	40	Id	Id	Id	Id
Codorniz.	10.471	Id	32	Id	Id	Id	Id
Complemento.	10.600	Id	36	Id	Id	Id	Id
Pequeña.	10.640	Id	12	Id	Id	Id	Id

Lo que se publica en este B o L E T I N OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.—Oviedo 21 de Diciembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez. (R. al núm. 558).

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Ejercicio de 1897-98

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACION de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro. — *Continuación, véanse los núms. 180, 181, 183, 184, 185, 290, 291, 292 y 293.*

Núm. de la patente.	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	BASE de población	Clase de patente.	Cuota para el Tesoro		TOTAL	6 por 100		TOTAL		10 por 100	
				Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
TINEO												
1	D. Manuel Fernández González.	9. ^a		55	8 80	63 80	3 83	67 63	6 38			
2	Generoso Fernández Labuste.	9. ^a		55	8 80	63 80	3 83	67 63	6 38			
3	Manuel Rodríguez Rodríguez.	9. ^a		55	8 80	63 80	3 83	67 63	6 38			
4	Justo Fernández.	9. ^a		55	8 80	63 80	3 83	67 63	6 38			
	Importan las patentes expedidas			220	35 20	255 20	15 32	270 52	25 52			
	Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.			224	35 84	259 84	15 59	275 43				
	Diferencia á ingresar.			4	0 64	4 64	0 27	4 91				
VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA												
1	D. José Gutiérrez Torre.	10. ^a		25	4	29	1 74	30 74	3 07			
	Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.			50	8	58	3 48	61 48				
	Diferencia á ingresar.			25	4	29	1 74	30 74	1 93			
VALDES												
1	D. Ceferino Rodríguez Fernández.	8. ^a	2. ^a	100	16	116	6 96	122 96	10			
2	Osmundo del Río Ochoa.	8. ^a	4. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18	4			
3	Antonio Coronas Rico.	8. ^a	3. ^a	60	9 60	69 60	4 18	73 78	6			
4	Ramón García de Trio.	8. ^a	4. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18	4			
5	Esteban Perez del Río.	8. ^a	3. ^a	60	9 60	69 60	4 18	73 78	6			
6	Esteban Martín.	8. ^a	4. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18	4			
	Importan las patentes expedidas.			340	54 40	394 40	23 66	418 06	34			
	Importan las cuotas realizadas el año anterior en proporción de Médicos.			528	84 48	612 48	36 74	649 22				
	Diferencia á ingresar.			188	30 08	218 08	13 08	231 16	18 80			
MORCIN												
1	D. Juan Manuel Díez.	10. ^a		25	4	29	1 74	30 74	2 50			
	Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.			50	8	58	3 48	61 48				
	Diferencia á ingresar			25	4	29	1 74	30 74	2 50			
VEGA DE RIBADEO												
1	D. José María Villamil.	10. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48	5			
2	Ramiro Rancoño López.	10. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48	5			
3	Wenceslao Fernandez de la Vega.	10. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48	5			
4	Modesto Graña y Bravo.	10. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48	5			
	Importan las patentes expedidas.			200	32	232	13 92	245 92	20			
	Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.			200	32	232	13 92	245 92				
	Diferencia											
VILLAVICIOSA												
1	D. Sacramento Corripio.	9. ^a	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07	7			
2	Evaristo Cueli.	9. ^a	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07	7			
3	Luis Rivero Balbin.	9. ^a	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07	7			
4	Enrique Prida.	9. ^a	2. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18	4			
5	Miguel Díaz Casalobos.	9. ^a	3. ^a	20	3 20	23 20	1 39	24 59	2			
6	José María Villar y Rey.	9. ^a	3. ^a	20	3 20	23 20	1 39	24 59	2			
	Importan las patentes.			290	46 40	336 40	20 17	356 57	29			
	Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.			332	53 12	385 12	23 10	408 22				
	Diferencia á ingresar.			42	6 72	48 72	2 98	51 65	4 20			

(Concluirá)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en nombre de Don Bernardo Fernández y Rodríguez, vecino que fué de esta villa y después de ocurrido su óbito proseguido por su viuda y heredera D.^a Delfina Fernández y Fernández, de la propia vecindad, contra D. Manuel Menéndez y Martínez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho ejecutado y que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á saber:

1.^a Un terreno llamado la Barroquera, sito en el término de Bayas, parroquia de Naveces: cabida de cinco cuartos de un día de bueyes, finado y determinado sobre sí aunque dentro tiene un poco Manuel Suárez, y es al Oriente con quien confina, Mediodía con hacienda de Benito Menéndez, de Santa María del Mar, Poniente hacienda de Francisco Martínez y Norte camino servidero de Bayas. Se tasó como libre de todo gravamen en cincuenta pesetas.

2.^a Una heredad de labrantío y prado, nombrada del Miyarón, sita en la ería del Pino, en Bayas: cabida de veintiocho áreas veinte centiáreas largas, finada y determinada; linda Oriente tierra del mismo nombre de que se hará mención y otra de herederos de D. Juan Menéndez, hoy de José Suárez, Poniente del José Suárez, Norte de José Menéndez y Mediodía tierra de Santos Menéndez. Se tasó como libre de todo gravamen en trescientas pesetas.

3.^a Un día de bueyes escaso, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, no completas, sito en Bayas y en la tierra del Quintanal, labrantío; linda Oriente calleja servidera del lugar, Poniente tierra que cultiva D. Ramón Alonso, de Bayas, de D. Fernando Cuervo, Mediodía de Andrés García, sus hermanos y los que cultiva Lucas Alonso y Norte tierra de Ramón Menéndez, hijo de María. Se tasó como libre de todo gravamen en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.^a Otro día de bueyes escaso, ó sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas incompletas, sito como el anterior en la ería del Quintanal, tierra del mismo nombre, del lugar de Bayas, separada de la anterior con su riego, tiene sus propios linderos por que pegan ambas por la parte de abajo. Se tasó como libre de todo gravamen en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro día de bueyes, también escaso, equivalente á doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, no completas, sito en la misma ería del Quintanal, separado con su riego de las dos fincas anteriores, tiene idénticos linderos que ellas, confinando con las mismas por la parte de arriba. Se tasó como libre de todo gravamen en doscientas veinticinco pesetas.

6.^a Otra tierra también nombrada del Miyarón, contigua á la primera que vá deslindada, de esta procedencia, sita en Bayas: cabida de ocho áreas cincuenta y dos centiáreas; linda á Oriente tierra de José Menéndez, de Bayas, Poniente la expresada del Miyarón, Norte de Fernando Suárez de Bayas, y Mediodía de José Suárez. Se tasó como libre de todo gravamen en trescientas pesetas.

7.^a La heredad labrantia que se dice del Saladorio, sita en Bayas: cabida de diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda Oriente tierra de D. Juan Suárez, Poniente finca de José Suárez, Norte de Alejo Suárez y Mediodía fundo de Lucas Alonso. Se tasó como libre de todo gravamen en quinientas pesetas.

8.^a Una heredad labrantia cerrada sobre sí, llamada de los Campos, sita en Bayas: cabida de tres cuartas partes de un día de bueyes, entre caminos; linda Oriente tierra de Fernando Suárez, Poniente otra de Andrés García, de Bayas, Norte camino servidero y Mediodía casa y tierra de José Suárez, del Pino. Se tasó como libre de todo gravamen en doscientas pesetas.

9.^a Un terreno labradío, llamado el Miarón: cabida como de día y medio de bueyes, sito en Naveces; linda Oriente con bienes de Alejo Suárez, Mediodía de D. José Suárez, Poniente del D. Manuel Menéndez y Norte de Fernando Suárez. Se tasó como libre de todo gravamen en trescientas pesetas.

10. Un terreno de pasto sito en el término de Granda, en Naveces, nombrado de Miyares: cabida de cuatro días y medio de bueyes; linda Oriente José Suárez, Mediodía herederos de Lucas Alonso, Poniente de Lucas Suárez y Norte camino. Se tasó como libre de todo gravamen en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

11. Una casita baja y un establo también chico con su pajar, sita en lugar de Bayas, señalada con el número ciento sesenta: ocupa todo doce piés de frente y otros doce piés de fondo; linda Oriente, Poniente y Norte con otra casa y un establo de Francisco Martínez y al Mediodía antojanas de la misma. Se tasó como libre de todo gravamen en ciento veintinueve pesetas.

12. Un terreno de monte labradío y pasto, llamado Huerta de entre Molino, sito donde el anterior: cabida de diez y siete áreas setenta y siete centiáreas; linda Oriente camino, Sur Fernando Suárez, Poniente José Suárez y Norte herederos de Francisco Suárez. Se tasó

como libre de todo gravamen en doscientas pesetas.

13. Un huerto de hortaliza llamado Huertuco, sito donde las anteriores: cabida de ochenta varas cuadradas; linda Oriente Francisco Martínez, Sur camino, Poniente y Norte Manuel Fernández. Se tasó como libre de todo gravamen en ciento veintinueve pesetas.

14. La mitad de un terreno de monte llamado Portayero, sito entre la ería del Pino y el monte que llaman del Soler, situación correspondiente á Bayas, parroquia de Naveces, contiene ciento setenta y dos robles, y mide el todo cuarenta y tres áreas noventa y dos centiáreas, la mitad restante pertenece á D. Feliciano Suárez Fernández; linda por el Este y Sur monte común y vivero parroquial, Oeste camino y Norte río. Se tasó dicha mitad como libre de todo gravamen en setecientos cincuenta pesetas.

15. Un terreno de monte, llamado Estuerto, sito en el término de su nombre, en Bayas: cabida de diez y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Oriente Nicasio Suárez, Sur herederos de Santos Suárez, Poniente monte común y Norte Felipe Suárez. Se tasó como libre de todo gravamen en setenta y cinco pesetas.

16. Un terreno de monte, llamado la Vallina, sito en términos de su nombre en Bayas: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente y Sur Juan González, Poniente Manuel Gutiérrez y Norte herederos de José Suárez, de la Inclana. Se tasó como libre de todo gravamen en setenta y cinco pesetas.

17. Un terreno labradío, con los árboles que comprende, llamado el prado de abajo, sito en Bayas: cabida de nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda Oriente Don Ramón Menéndez, Mediodía camino, Poniente Francisco González y Norte reguero llamado el Regato del Prado. Se tasó como libre de todo gravamen en doscientas pesetas.

18. Un terreno labradío, llamado la Granda, sito en Bayas: cabida de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente José Menéndez, Sur José Alvarez, Poniente camino y Norte Ramón Menéndez. Se tasó como libre de todo gravamen en setecientos cincuenta pesetas.

19. Un terreno de matorral, llamado la Granda, sito donde el anterior: cabida de veinticinco áreas diez y seis centiáreas; linda Oriente D. José y D. Ramón Menéndez, Sur José Menéndez, Norte Ramón Menéndez y Poniente común. Se tasó como libre de todo gravamen en ciento cincuenta pesetas.

20. Un terreno labradío, llamado la Huerta, sito en los mismos términos que el anterior: cabida de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente y Sur Ramón Menéndez, Poniente Victor Ordoñez y Norte camino. Se tasó como libre de todo gravamen en doscientas pesetas.

21. La cuarta parte de una casa de planta alta, compuesta de cocina, cuarto terreno, sala, desvan, corredor, establo y tenada para cerdos, pegante á la misma, resguardados por un paredón, señalada con el número ciento treinta y cuatro, sita en Bayas: tiene de fondo el todo de dicho edificio como cuatrocientas varas cuadradas; linda derecha antojanas, camino y el sitio y lugar que ocupa un artefacto que se vá levantar, trasera camino de un costado de terreno de Ramón Menéndez y de Antonia Martínez é hijos, y de otro camino y era pública. Las tres cuartas partes restantes pertenecen, una á D. José Menéndez y Martínez y las otras dos á este señor y al ejecutado, á los hermanos de éstos y á su madre Doña Antonia Martínez. Se tasó dicha cuarta parte como libre de todo gravamen en doscientas cincuenta pesetas.

22. La mitad de un terreno destinado á prado y roza, llamado la Granda, sito en Bayas: cabida de siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda Norte y Este el mar, Sur, caminos comunes y otros particulares, Oeste, sebe y comunes. La otra mitad pertenece á D. José Suárez y Suárez. Se tasó dicha mitad como libre de todo gravamen en setecientos pesetas.

23. Y un terreno de prado, llamado la Reguera, sito en Bayas: cabida de seis áreas; linda al Oriente y Poniente, bienes de D. Hermenegildo Suárez, Sur, de D. Manuel Menéndez Martínez, y Norte de Manuel Gutiérrez. Se tasó como libre de todo gravamen en ciento cincuenta pesetas.

Por tanto, las personas que se interesen en la adquisición de dichas fincas, pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio mencionados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma, en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que los títulos de propiedad de los referidos bienes constan de certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, y se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Avilés á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 385).